

SECRETARIA. A despacho del señor juez el presente proceso, con escrito mediante el cual se solicita la terminación del presente proceso. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2021

La Secretaria,

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Auto Interlocutorio No.206

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud de terminación del proceso a que se contrae la nota secretarial que antecede y como quiere que ello es procedente, de conformidad con el Art. 461 del C.G.P., el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Dar por **TERMINADO** el presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por **FONDO DE EMPLEADOS COOPERBASE**, contra la señora **MARTHA CECILIA RIVERA ZAMORA**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso.

TERCERO: ORDENASE, el desglose del documento base del presente proceso, a costa de la parte demandada

CUARTO: Cumplido lo anterior, y previa cancelación de su radicación archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ

03

Firmado Por:

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b75576682b1f271a6bce29fc6ab622e9d610e04429a0f2c01ae7de29207eca**
Documento generado en 08/02/2021 01:09:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.20 de hoy enero 09 de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria